

VISTO: El Art. 45º, Capítulo III de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, Y;

CONSIDERANDO: Que el Señor Intendente Municipal debe viajar a Santa Cruz de la Sierra-Bolivia-, por razones familiares en el lapso comprendido entre el 10 de Mayo de 2.010 y el 19 de Mayo de 2.010, inclusive.

Que solicita autorización para ausentarse de la población, según lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, Y;

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 1204/2010.-

Art. 1º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Don Elio Aldo MANRIQUE, a ausentarse de la localidad ,desde 10 de Mayo de 2010 hasta 19 de Mayo de 2.010, inclusive, con motivo de su viaje a Santa Cruz de la Sierra-Bolivia-, por razones familiares.-----

Art. 2º: En caso de que el viaje, por razones fortuitas, debe extenderse más allá del plazo previsto en el Art. 1º, será comunicado al Honorable Concejo Deliberante, solicitándose la correspondiente prorroga.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil diez.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 117/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete (07) de Mayo del año dos mil diez.-----
